



**ACTA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA  
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

**PUNTO UNO**

El **C. Presidente Municipal** continúa: Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña

(Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocío Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presentó justificante); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Señor Presidente, de acuerdo al registro en el tablero electrónico, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veintitrés (23) Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento, así mismo me permito informar que presentó justificante el Regidor Luis Edilberto Franco Martínez.

#### **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

#### **PUNTO TRES**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Por favor Secretaria dé lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto, Presidente.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**28-02-2023**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de diversas trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación a favor de las diversas personas beneficiarias de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo mediante el cual se aprueban la modificación a los considerandos XIX, XX y XXI del “Dictamen por virtud del cual se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de impuesto de adquisición de bienes inmuebles y así como en los derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, en los polígonos señalados en el cuerpo del presente Dictamen” de fecha 25 de diciembre de 2022.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por medio del cual se propone ampliar la vigencia a los estímulos fiscales otorgados por este Cuerpo Edilicio a diversos sectores de la población, a fin de continuar incentivando la actividad económica en el Municipio de Puebla y la recaudación en el Ejercicio Fiscal 2023.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna observación o intervención sobre el Orden de Día, lo pueden manifestar. De no ser así, Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Falta alguien por votar? Regidor Ángel. Se cierra la votación.

Le informa usted señor Presidente, que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias informo a los integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los Puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión. Por favor Secretaria, recabe la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Algún Regidor o Regidora falta por votar?

Informo a usted señor Presidente, que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** señala: Muy bien, continuamos con el desahogo de la Sesión. Pasamos al punto Cuatro del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de diversas trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Señor Presidente, le informo a usted, que antes de dar lectura a los puntos resolutivos, ha solicitado la Síndica Municipal hacer alguna acotación en relación al punto Cuatro y punto Cinco.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Síndico. Muchas gracias Secretaria, tiene el uso de la palabra.

La C. **Síndica Municipal** aporta: Muchas gracias, muy buenos días, Presidente, Secretaria, compañeras, compañeros Regidores, Regidoras y a todas las personas que nos siguen por redes sociales. Es una pequeña observación en cuanto al Considerando Catorce, que se debe modificar en el número de trabajadores que se señala, ya que se menciona o se cita a cuatro trabajadores, que son cuatro trabajadores, pero en el Dictamen se refieren seis trabajadores, nada más para precisar que son seis, gracias.

El C. **Presidente Municipal** manifiesta: De acuerdo, tome nota Secretaria, por favor.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente y procedo a dar lectura al Dictamen.

El C. **Presidente Municipal** refiere: Gracias

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** continúa:

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE DIVERSAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.

II. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en su artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión

financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

V. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X, que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

VII. Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

X. Que, por su parte el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estipula que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
  - II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
  - III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.
- Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaria del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XII. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, manifiesta que “tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

XIII. Que, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XIV. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de pensión por jubilación, remitida por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante el oficio número SM-DGJC-DL-301/2023 de fecha 12 de enero del 2023, recibido en la oficina de la Comisión el día 18 del mismo mes y año, por virtud del cual envía las propuestas de Dictámenes de Jubilación Vitalicia de seis trabajadores, para que, de considerarlo procedente, se emita el Dictamen correspondiente para someterlo a la aprobación del Cabildo.

XV. En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) El **Ciudadano Carlos Lozada y Pérez** cuenta con 74 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 17 de julio de 1948, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-192/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, firmado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el 23 de febrero y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 39 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-6260/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 firmado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$7,725.96 (Siete mil setecientos veinticinco pesos y 96/100 M.N) mensuales; \$ 724.84 (Setecientos veinticuatro pesos y 84/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un

mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 2,044.00 (Dos mil cuarenta y cuatro pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$1,913.84 (Un mil novecientos trece pesos y 84/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$14,608.64 (Catorce mil seiscientos ocho pesos y 64/100 M.N) mensuales.**

2) La **Ciudadana Ma. Patricia Vidal Sampedro** cuenta con 58 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 16 de mayo de 1964, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-081/2022 de fecha 6 de abril de 2022, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el 1 de enero de 1994, y que se certifica una antigüedad de 27 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-5434/2022 de signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos y 71/100 M.N) mensuales; \$ 221.40 (Doscientos veintiún pesos y 40/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 2,769.68 (Dos mil setecientos sesenta y nueve pesos y 68/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$15,826.79 (Quince mil ochocientos veintiséis pesos y 79/100 M.N) mensuales.**

3) El **Ciudadano José Urbano Ramírez Rosales** cuenta con 61 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 19 de diciembre de 1961, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-166/2022 de fecha 28 de julio de 2022, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús

Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el 16 de abril de 1991, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 31 años y 3 meses; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-8318/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$ 9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos y 71/100 M.N) mensuales; \$ 4,014.96 (Cuatro mil catorce pesos y 96/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/10 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 9,834.10 (Nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos y 10/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$26,976.77 (Veintiséis mil novecientos setenta y seis pesos y 77/100 M.N) mensuales.**

4) La **Ciudadana Marcelina Gervacio Lezama** cuenta con 61 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de octubre de 1961, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-182/2022, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el 1 de agosto de 1990, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 32 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-5430/2022 de fecha 04 de agosto de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de

\$ 7,725.96 (Siete mil setecientos veinticinco pesos y 96/100 M.N) mensuales; \$ 178.44 (Ciento setenta y ocho pesos y 44/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 1,997.04 (Un mil novecientos noventa y siete pesos y 04/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$13,853.44 (Trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N) mensuales.**

5) La **Ciudadana Alma Andrea Ríos Castro** cuenta con 50 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 15 de julio de 1972, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-201/2022, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el 16 de enero de 1996, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 27 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-6958/2022 de 27 de septiembre de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$ 9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos y 71/100 M.N) mensuales; \$ 40.40 (Cuarenta pesos y 40/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 3,754.88 (Tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos y 88/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$16.630.99 (Dieciséis mil seiscientos treinta pesos 99/100 M.N) mensuales.**

6) El **Ciudadano Adalid Ramos Sosa** cuenta con 60 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 1 de agosto de 1962, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-142/2022, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador, es el 1 de diciembre de 1987, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 35 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-4483/2022 de fecha 1 de julio de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$ 9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos y 71/100 M.N) mensuales; \$ 334.56 (Trescientos treinta y cuatro pesos y 56/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$926.36 (Novecientos veintiséis pesos y 36/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$14,388.63 (Catorce mil trescientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N) mensuales.**

XVI. Que, posterior a la revisión de los expedientes y documentos remitidos por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esta Comisión resuelve que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, determinando conceder la jubilación vitalicia a:

1. El **Ciudadano Carlos Lozada y Pérez** por la **cantidad de \$14,608.64 (Catorce mil seiscientos ocho pesos y 64/100 M.N) mensuales** equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto, de

conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

2. La **Ciudadana Ma. Patricia Vidal Sampedro por la cantidad de \$15,826.79 (Quince mil ochocientos veintiséis pesos y 79/100 M.N) mensuales**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

3. El **Ciudadano José Urbano Ramírez Rosales por la cantidad de \$26,976.77 (Veintiséis mil novecientos setenta y seis pesos y 77/100 M.N) mensuales**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

4. La **Ciudadana Marcelina Gervacio Lezama por la cantidad de \$13,853.44 (Trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N) mensuales**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

5. La **Ciudadana Alma Andrea Ríos Castro por la cantidad de \$16,630.99 (Dieciséis mil seiscientos treinta pesos 99/100 M.N) mensuales**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

6. El **Ciudadano Adalid Ramos Sosa por la cantidad de \$14,388.63 (Catorce mil trescientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N) mensuales**, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se concede la jubilación vitalicia a las Ciudadanas Ma. Patricia Vidal Sampredo, Marcelina Gervacio Lezama y Alma Andrea Ríos Castro, a los Ciudadanos Carlos Lozada y Pérez, José Urbano Ramírez Rosales y Adalid Ramos Sosa, en términos del Considerando XVI presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023. REG.ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. REG.CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.**

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a ser uso de la palabra para presentar el Dictamen? no siendo así, entonces integrantes de Cabildo queda a su consideración conforme al Dictamen. Con fundamento en el artículo 56 de nuestro Reglamento Interior y pregunto para su discusión, si ¿hay alguna reserva en lo particular o alguna intervención para hacerlo en lo general? si no es así entonces Secretaria por favor le pido ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? Se cierra la votación.

Señor Presidente, le informo a usted que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD.**

## PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria; con relación al Punto Cinco del Orden del Día, que consiste en la lectura discusión en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación a favor de las diversas personas beneficiarias de extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Le pido Secretaria dé lectura los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. Le informo a usted, que se leerá tal como se tenía programado, sin embargo, se quedará en el Acta tal como la Síndica Municipal, propuso en su momento.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII Y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LAS DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica

Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.

**II.** Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.

**III.** Que, el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades de los Ayuntamientos la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

**IV.** Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

**V.** Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

**VI.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

**VII.** Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**VIII.** Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

**IX.** Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

**X.** Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

**XI.** Que, el artículo 1995 del mismo ordenamiento, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, estipulando a la letra lo siguiente:

“Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

**XII.** Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y

II. Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.”

**XIII.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de jubilación, remitida mediante oficio número SM-DGJC-DL-303/2023 de fecha 12 de enero de 2023, recibido en fecha 18 de enero del mismo año, signado por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y del que se desprende lo siguiente:

1. Que, los **Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas** en su carácter de beneficiarios, acreditaron ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Rolando Morales Polvo** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación; los Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas**, presentaron ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado **Ciudadano Rolando Morales Polvo** (finado) en fecha once de agosto de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Defunción del **Ciudadano Rolando Morales Polvo** (finado) con número

205605 donde consta que con fecha primero de julio de dos mil veintiuno falleció el jubilado.

- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla respecto de las Actas de Nacimiento de los **Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas**, de fecha de nacimiento veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno con folio 9-1530756 y de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y seis con folio 0-0083118.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copias simples de las credenciales de elector de los **Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas**, expedidas por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRRJAL81022621M800 y MRRJTM76070321H400 respectivamente.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano Rolando Morales Polvo** (finado), con número de control 1598, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Rolando Morales Polvo** (finado), donde designa como beneficiarios a los **Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas** con el porcentaje del 50% respectivamente.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Rolando Morales Polvo** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de julio de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-6454/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, se procede a cuantificar y se informa a la Sindicatura Municipal el monto que

el Ciudadano Rolando Morales Polvo (finada) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 3,594.37
Canasta básica	\$ 415.67
<b>Total</b>	<b>\$ 4,010.04</b>

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-4654/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)    **\$ 52,130.52**

2.        Que, la Ciudadana **Teódula Prisca León Reyes**, en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado Ciudadano **Hilario León Rodríguez** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación:** La Ciudadana **Teódula Prisca León Reyes**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado **Ciudadano Hilario León Rodríguez** (finado) en fecha once de agosto de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Número 47, respecto del acta de Defunción del Ciudadano **Hilario León Rodríguez** (finado) con número de folio 108011 donde consta que con fecha veintidós de julio dos mil veintidós falleció el jubilado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario titular de la Notaría Número 47, respecto del acta de Nacimiento de la **Ciudadana Teódula Prisca León Reyes**, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, con identificador electrónico 21114000320220008161.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Teódula Prisca León Reyes**, expedida por el

Instituto Nacional Electoral con clave de elector  
LNRYTD60021721M200.

- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial del **Ciudadano Hilario León Rodríguez** (finado), con número de control 5816 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Hilario León Rodríguez**, donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana Teódula Prisca León Reyes** con el porcentaje del 100%.

- **Último ticket de pago.** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Hilario León Rodríguez** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de dos mil veintidós.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-6236/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, en el cual procede a cuantificar e informar a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano Hilario León Rodríguez** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 8,792.31
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 9,207.98

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-6236/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)    **\$119,703.74**

3. Que, las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Abel Gómez Hernández** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación:** Las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, presentaron ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado **Ciudadano Abel Gómez Hernández** (finado) en fecha diez de agosto de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Extracto de Defunción en original del **Ciudadano Abel Gómez Hernández** (finado) con número de folio 584,341 donde consta que con fecha quince de febrero de dos mil veintidós falleció el jubilado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copias Certificadas por el Notario titular de la Notaria Número 26, respecto a las actas de nacimiento de las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, de fecha de nacimiento cinco de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con identificador electrónico 21114001320220007040 y 120660001202200007786 respectivamente.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copias simples de las credenciales de elector de las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con claves de elector GMCHDS76120521M000 y CHRMLP3911112M300, respectivamente.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial del pensionado (sic) **Ciudadano Abel Gómez Hernández** (finado), con número de control 5903 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:**

Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diez de junio de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiarios del **Ciudadano Abel Gómez Hernández**(finado) por el que se tiene como designadas a las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, con el porcentaje de 50% respectivamente, y en caso de fallecimiento de alguna de las beneficiarias, su porcentaje se sumará a la sobreviviente a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- **Último ticket de pago:** Presentan impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Abel Gómez Hernández** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de dos mil veintidós.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-6236/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, en el cual procede a cuantificar e informar a la Sindicatura Municipal el monto que el Ciudadano Abel Gómez Hernández (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 11,371.00
Canasta básica	\$ 415.67
Total	<b>\$ 11,786.67</b>

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-6236/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)	\$
153,226.71	

4. Que, la **Ciudadana Lucía Hernández Bazán**, en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano José Luis Hernández Vélez** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación:** La **Ciudadana Lucía Hernández Bazán**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado **Ciudadano José Luis Hernández Vélez** (finado) en fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 47 de la Ciudad de Puebla respecto del Extracto de Defunción del **Ciudadano José Luis Hernández Vélez** (finado) con número de folio 21053 donde consta que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno falleció el jubilado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia Certificada por el Notario Titular de la Notaria No.47 de la Ciudad de Puebla, Puebla, respecto al acta de nacimiento de la **Ciudadana Lucía Hernández Bazán** con número de folio 443318, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Lucía Hernández Bazán**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRBZLC72050621M000.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial **Ciudadano José Luis Hernández Vélez** (finado), con número de control 3943, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de las personas Beneficiarias:** Acreditan con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de

beneficiarios del **Ciudadano José Luis Hernández Vélez**, donde se tiene por designadas como beneficiarias a las **Ciudadanas María de los Ángeles Elizabeth Bazán Esquivel y Lucía Hernández Bazán, con el porcentaje de 50%** respectivamente, en caso de fallecimiento de alguna de las beneficiarias, su porcentaje se sumará a la sobreviviente a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- **Último ticket de pago:** Presentan impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del **Ciudadano José Luis Hernández Vélez** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de dos mil veintiuno.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-6819/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, en el cual procede a cuantificar e informar a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano José Luis Hernández Vélez** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 15,802.82
Canasta básica	\$ 415.67
<b>Total</b>	<b>\$ 16,218.49</b>

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-6819/2022, resultando lo siguiente:

<b>PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)</b>	<b>\$</b>
<b>210,840.37</b>	

5. Que, la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado Ciudadano Benjamín Romero Cuate (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación:** la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado **Ciudadano Benjamín Romero Cuate** (finado) en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla, Puebla, respecto del acta de Defunción del **Ciudadano Benjamín Romero Cuate** (finado) con número de folio 45247 donde consta que con fecha siete de febrero de dos mil veintidós falleció el jubilado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla, Puebla, respecto del acta de nacimiento con de la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez**, con número de folio A21 3869793, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez**, expedida por el Instituto Federal con clave de elector RMRMAL85072621M400.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial del **Ciudadano Benjamín Romero Cuate** con número de control 1549, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha seis de abril de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Benjamín Romero Cuate**, donde se designa a la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez con el porcentaje del 100%**.

- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Benjamín Romero Cuate** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de dos mil veintidós.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-6819/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, informó a la Sindicatura Municipal en el cual procede a cuantificar el monto que el Ciudadano Benjamín Romero Cuate (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$	4,925.14
Canasta básica	\$	415.67
Total		<b>\$ 5,340.81</b>

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECTI-DRH-6819/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)    **\$ 69,430.53**

**XIV.** En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) A los **Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas** les corresponde la cantidad de **\$ 52,130.52 (Cincuenta y dos mil ciento treinta pesos, con cincuenta y dos centavos Moneda Nacional)**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Rolando Morales Polvo**.
- 2) A la **Ciudadana Teódula Prisca León Reyes** le corresponde la cantidad de **\$ 119,703.74 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos con setenta y cuatro centavos Moneda Nacional)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Hilario León Rodríguez**.
- 3) A las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, les corresponde la cantidad de **\$**

**153,226.71 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos veintiséis pesos y setenta y un centavos Moneda Nacional)**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Abel Gómez Hernández**.

4) A la **Ciudadana Lucia Hernández Bazán** le corresponde la cantidad de **\$ 210,840.37 (Doscientos diez mil ochocientos cuarenta pesos y treinta y siete centavos Moneda Nacional)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano José Luis Hernández Vélez**.

5) A la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez** le corresponde la cantidad de **\$ 69,430.53 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos y cincuenta y tres centavos Moneda Nacional)**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Benjamín Romero Cuate**.

**XV.** Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de jubilación a favor de los **Ciudadanos Alejandra Morales Rojas y Tomás Morales Rojas**, como beneficiarios del **Ciudadano Rolando Morales Polvo**, a la **Ciudadana Teódula Prisca León Reyes** como beneficiaria del **Ciudadano Hilario León Rodríguez**, a las **Ciudadanas Leopoldina Chávez Ramírez y Dioselina Gómez Chávez**, como beneficiarios de **Ciudadano Abel Gómez Hernández**, a la **Ciudadana Lucia Hernández Bazán** como beneficiaria del **Ciudadano José Luis Hernández Vélez**, y a la **Ciudadana María Alicia Romero Ramírez** como beneficiaria del **Ciudadano Benjamín Romero Cuate**, en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona titular de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria; ¿alguna intervención? Sí, tiene el uso de la palabra la Síndico Municipal.

La **C. Síndica Municipal** expresa: Gracias Presidente, nuevamente una observación a efecto de que las cifras queden con exacta precisión, en el punto número uno del Considerando Trece del presente Dictamen, debe corregirse la cantidad respecto al concepto de pensión mensual del ciudadano Rolando Morales Polvo, la cual está señalada como tres mil quinientos noventa y cuatro pesos, con noventa y siete centavos; siendo la cantidad correcta, tres mil quinientos noventa y cuatro pesos, con treinta y siete centavos; gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Síndico, tomamos nota Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: De acuerdo, entonces, siendo así preguntaría, ¿si alguien más quiere hacer uso de la palabra?; preguntaría, conforme al artículo 56 para su discusión del proyecto que está a consideración, si ¿hay alguna reserva o alguna intervención en lo general?; no siendo así Secretaria, entonces, por favor ponga a votación el Dictamen en los términos con la observación que ha hecho la Síndico Municipal.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente; se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Falta alguien por votar? Se cierra el tablero de votación por favor.

Señor Presidente, informó usted que, con veinticuatro (24) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

#### PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto Seis del Orden del Día, que consiste en la lectura discusión en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el cual se aprueban las modificaciones a los considerandos XIX, XX y XXI del Dictamen, por virtud del cual se aprueba el otorgamiento de Estímulos Fiscales en materia de Impuesto de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, así como los Derechos que se requieren para la Construcción de Viviendas a favor de Desarrolladores de Vivienda Nueva, en polígonos señalados en el cuerpo del presente Dictamen, de fecha veinticinco de diciembre del dos mil veintidós; por favor Secretaria dé lectura los puntos resolutive del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MANUEL HERRERA ROJAS, RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA, TODOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, XXXVIII, XLIII Y XLVII, 90, 91 FRACCIÓN XLVI, 92 FRACCIONES I Y V, 118, 120, 122, 140, 141, 143 y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I, II Y IV, 31 PRIMER PÁRRAFO, 36, 49, 50 PÁRRAFO I, INCISO D), 52 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL Y

PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 692 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII, 93, 96, 97, 120 Y 123 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LA MODIFICACIÓN A LOS CONSIDERANDOS XIX, XX Y XXI DEL “DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y ASÍ COMO EN LOS DERECHOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, A FAVOR DE LOS DESARROLLADORES DE VIVIENDA NUEVA, EN LOS POLÍGONOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN” DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2022**, CONFORME A LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA:

#### ANTECEDENTES

I. Que, la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Presidente Municipal cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley disponga.

II. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se facultó al C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional para suscribir acuerdos, convenios, contratos, facultad que se otorgó de manera enunciativa y no limitativa; además de que él podrá delegar facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentación aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

III. Que en ese sentido el 17 de febrero de 2022 se firmó el “Convenio de Colaboración para la Reactivación Económica y Generación de Empleo en el Municipio de Puebla” que celebraron el Honorable Ayuntamiento de Puebla y la Delegación Puebla de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, mismo que tiene como objeto “Propiciar la construcción de viviendas en el municipio de Puebla, dentro del anillo circundante al Centro Histórico y del Anillo dos todos de interés para el repoblamiento, la redensificación, la reactivación económica y la generación de empleos en el municipio [...]”, ello

mediante el otorgamiento de estímulos fiscales por parte del Ayuntamiento a desarrolladores de vivienda que generen nuevos desarrollos en polígonos definidos en el citado instrumento y, de esta manera dichas inversiones, puedan contribuir tanto a la redensificación del desarrollo urbano municipal, como también a la reactivación económica y generación de empleos en el Municipio de Puebla y su área de influencia.

IV. Que, con fecha 20 de mayo de 2022, este Honorable Cuerpo Edilicio aprobó el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, en los polígonos denominados Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos; Anillo circundante al Centro Histórico Protegido y Anillo dos, mediante resolución identificada en la Gaceta Municipal como 2022/106.

V. Que, para la correcta instrumentación del Convenio referido, hizo necesario que éste Honorable Cabildo aprobara el referido Dictamen con la finalidad de:

A. Otorgar estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva;

B. Precisar aspectos normativos y de competencias entre Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Puebla en lo relacionado con la operación e interpretación del convenio antes citado; y

C. Extender beneficios contemplados en dicho instrumento jurídico al polígono del Centro Histórico y Zona de Monumentos del Municipio de Puebla.

VI. Que, con el propósito de dar continuidad al otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Desarrollo Urbano, en la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 25 de diciembre de 2022, se aprobó el dictamen, identificado en la Gaceta Municipal como RES.2022/196, por virtud del cual se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de impuesto de adquisición de bienes inmuebles, así como en los derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, en los polígonos señalados en el cuerpo del dictamen.

VII. Que, atendiendo al contenido y objetivos del Convenio de Colaboración para la Reactivación Económica y Generación de

Empleo en el Municipio de Puebla es importante mantener el mismo sentido y alcance en este instrumento con respecto a las resoluciones identificadas en la Gaceta Municipal como RES.2022/106 y RES.2022/196. Aunado lo anterior, está el precedente que la Iniciativa de la ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobada en sesión de Cabildo el 10 de noviembre de 2022 y que fue punto de partida del Dictamen, una vez que fue turnada al Honorable Congreso del Estado para su trámite constitucional y derivado del proceso legislativo, esta tuvo modificaciones para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado el pasado día 21 de diciembre de 2022 bajo el Número 15, Tercera Sección, Tomo DLXXII; por ende, hace necesario armonizar el presente Dictamen con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuanto los numerales de tres de derechos pertenecientes al Capítulo II denominado “De los derechos para la autorización y ejecución por obras materiales”, en virtud del cambio de la enumeración de los derechos a partir del artículo 25, es decir, lo que correspondía a la descripción de los derechos en los artículos 36, 37 y 38 en la iniciativa de Ley, con la Ley vigente se relacionan con las disposiciones 35, 36 y 37.

VIII. En mérito de lo anterior con el propósito de mantener esa correspondencia y homogeneidad entre lo establecido en el citado Convenio, lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y lo plasmado en el Dictamen identificado como RES.2022/196, resulta pertinente modificar este último en los Considerandos XIX, XX y XXI.

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los artículos 103 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura del Estado, los bandos de policía y

gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los artículos 1, 2, 3, 4 y 46 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que éste se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

IV. Que, en los artículos 93 y 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; con relación a los asuntos de su competencia, las Comisiones emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto; siendo una de éstas la de Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

V. Que, el artículo 97 del Reglamento en comento, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

VI. Que, en los artículos 143 y 163 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal: además dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal.

VII. Que, el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo. Así mismo los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo, que genere empleo e inversión en el municipio.

VIII. Que, en el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, en ese tenor de ideas, la vivienda adecuada es un derecho humano al que toda persona tiene derecho a disfrutar, para sí y su familia, ya que es una necesidad básica y un punto de partida para el desarrollo integral; por lo tanto, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe atender la demanda habitacional de forma sustentable y asequible.

IX. Que en el artículo 692 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se prevé que para efectos del Capítulo 17, de la Gestión del Uso de Suelo y Construcciones, el H. Ayuntamiento promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Desarrollo Urbano que considere prioritarios, mismos que deberán ajustarse a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su reglamento, que estos podrán contemplarse en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente, o en el Acuerdo de Cabildo respectivo.

X. Que, en el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, denominado “Urbanismo y Medio Ambiente”, se establece como Objetivo General “Desarrollar infraestructura y mejorar espacios públicos para promover un entorno seguro, saludable, sustentable, limpio y ordenado para mejorar la calidad de vida de las personas”, estableciendo la Estrategia 2 “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”, en cuyas Líneas de Acción 15 y 16, contemplan respectivamente el realizar diagnósticos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de vivienda para el Municipio de Puebla; y promover el desarrollo de proyectos de vivienda social en colaboración con la iniciativa privada.

XI. Que, con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, en los polígonos denominados Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos; Anillo circundante al Centro Histórico Protegido y Anillo dos; mismo modelo se actualizó con fecha 25 de diciembre de 2022.

XII Que, expuesto lo anterior, con la finalidad de alcanzar las metas establecidas en el Dictamen de fecha 25 de diciembre de 2022, se sugiere reincorporar como parte de los estímulos fiscales el relativo a los derechos por la expedición de licencias de uso de suelo, aportación de infraestructura, licencia de construcción de obras materiales, aprobación de proyecto y terminación de obra, contemplados en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como igualar los costos de los derechos municipales de vivienda vertical a los costos de los derechos municipales de vivienda horizontal, para la obtención de licencias de construcción de vivienda a favor de los desarrolladores de vivienda nueva; lo anterior iría en concordancia con el Convenio de Colaboración para la Reactivación Económica y Generación de Empleo en el Municipio de Puebla. Además de puntualizar que es importante actualizar los numerales de los derechos enlistados en materia de “Integración Vial de Predios”, “Integración Vial de Desarrollos Habitacionales” y por “Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras”; como se enuncia a continuación:

Del Considerando XIX se propone reincorporar dentro de la tabla genérica de estímulos fiscales el artículo 17 de la Ley de Ingresos de Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, que corresponde a los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra; así como también ajustar los numerales de los derechos referidos para que correspondan a su descripción conforme a ley vigente, para quedar de la forma siguiente:

---

**CONTRIBUCIÓN**

**LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA  
PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2023**

---

---

<b>Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra.</b>	<b>Artículo 17</b>
--	--------------------

---

---

<b>Los derechos por Integración Vial de Predios.</b>	<b>Artículo 35</b>
--	--------------------

---

---

<b>Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.</b>	<b>Artículo 36</b>
---	--------------------

---

---

<b>Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial de proyectos y obras.</b>	<b>Artículo 37</b>
---	--------------------

---

Del Considerando XX, será actualizar la referencia de los numerales de la ley vigente, para mantener la correspondencia de los numerales y la descripción de los derechos citados en la tabla del párrafo anterior, para enunciar:

[...] se impactará en el impuesto del artículo 6 y en el pago de los derechos de lo previsto en los artículos 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 35, 36 y 37 de la citada, para lo cual se hace un desglose de cada polígono en el siguiente considerando.

Del Considerando XXI se propone incorporar dentro de la tabla que corresponde al CENTRO HISTÓRICO, ÁREAS PATRIMONIALES Y ZONA DE MONUMENTOS, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 que corresponde a los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra; además de ajustar los numerales de los últimos tres derechos, para quedar de la forma siguiente:

<b>CONTRIBUCIÓN (100% DE DESCUENTO)</b>	<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL</b>
---	--

	<b>EJERCICIO FISCAL 2023</b>
<b>Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra.</b>	<b>Artículo 17</b>
<b>Los derechos por Integración Vial de Predios.</b>	<b>Artículo 35</b>
<b>Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.</b>	<b>Artículo 36</b>
<b>Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial de proyectos y obras.</b>	<b>Artículo 37</b>

A su vez, al final de la citada tabla se propone realizar la incorporación de siguiente párrafo, para quedar de la siguiente manera:

Además de igualar los costos de los derechos municipales de vivienda vertical a los costos de los derechos municipales de vivienda horizontal, para la obtención de licencias de construcción de vivienda, que se encuentran establecidos en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, aun cuando el costo rebase el valor de 75.00 UMAS anuales vigentes, siempre y cuando tenga una vigencia en el periodo comprendido a partir de la aprobación del presente Dictamen al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Ahora bien, dentro del mismo Considerando XXI, se propone incorporar dentro de la tabla que corresponde al Anillo Circundante al Centro Histórico Protegido dentro de los estímulos fiscales, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, además de ajustar los numerales de los últimos tres derechos, así como agregar un párrafo adicional al final de la tabla para quedar de la forma siguiente:

ANILLO CIRCUNDANTE AL CENTRO HISTÓRICO PROTEGIDO

(Vivienda con valor máximo hasta 75.00 UMAS anuales vigentes)

<b>CONTRIBUCIÓN</b> <b>(100% DE DESCUENTO)</b>	<b>LEY DE INGRESOS</b> <b>DEL MUNICIPIO DE</b> <b>PUEBLA PARA EL</b> <b>EJERCICIO FISCAL</b> <b>2023</b>
<b>Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra.</b>	<b>Artículo 17</b>
<b>Los derechos por Integración Vial de Predios.</b>	<b>Artículo 35</b>
<b>Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.</b>	<b>Artículo 36</b>
<b>Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial de proyectos y obras.</b>	<b>Artículo 37</b>

Además de igualar los costos de los derechos municipales de vivienda vertical a los costos de los derechos municipales de vivienda horizontal, para la obtención de licencias de construcción de vivienda, que se encuentran establecidos en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, aun cuando el costo rebase el valor de 75.00 UMAS anuales vigentes, siempre y cuando tenga una vigencia en el periodo comprendido a partir de la aprobación del presente Dictamen al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Que dentro del mismo Considerando XXI se propone incorporar dentro de las 2 tablas pertenecientes al Anillo Dos, que aluden a los tipos de vivienda, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 además de

ajustar los numerales de los últimos tres derechos, para quedar de la forma siguiente:

**ANILLO DOS**

(Vivienda Social con un valor máximo de hasta 15 UMAS anuales vigentes y vivienda popular, siempre y cuando el valor máximo sea de hasta 25 UMA'S anuales vigentes)

<b>CONTRIBUCIÓN (100% DE DESCUENTO)</b>	<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>
Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra.	Artículo 17
Los derechos por Integración Vial de Predios.	Artículo 35
Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.	Artículo 36
Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial de proyectos y obras.	Artículo 37

**ANILLO DOS**

(Vivienda nueva con un valor máximo de hasta 70.00 UMAS anuales vigentes)

<b>CONTRIBUCIÓN</b>	<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL</b>
---------------------	--

	<b>EJERCICIO FISCAL 2023</b>
<b>50% de descuento en los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra.</b>	<b>Artículo 17</b>
<b>50% de descuento en el pago de los derechos por Integración Vial de Predios.</b>	<b>Artículo 35</b>
<b>50% de descuento en el pago de los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.</b>	<b>Artículo 36</b>
<b>50% de descuento en el pago de los derechos por Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial de proyectos y obras.</b>	<b>Artículo 37</b>

A su vez dentro del mismo considerando se propone realizar la incorporación de un último párrafo al final de la tabla, para quedar de la siguiente manera:

Además de igualar los costos de los derechos municipales de vivienda vertical a los costos de los derechos municipales de vivienda horizontal, para la obtención de licencias de construcción de vivienda, que se encuentran establecidos en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, aun cuando el costo rebase el valor de 70.00 UMAS anuales vigentes, siempre y cuando tenga una vigencia en el periodo comprendido a partir de la aprobación del presente Dictamen al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de los considerandos XIX, XX y XXI del Dictamen, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 25 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de impuesto de adquisición de bienes inmuebles, así como, en los derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a

favor de los desarrolladores de vivienda nueva; para quedar en la forma establecida en el considerando XII del presente dictamen.

**SEGUNDO.**– Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para notifique a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, el presente dictamen, para su inmediata implementación; asimismo, realice los trámites necesarios, para su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**– Lo no previsto en el presente Dictamen, será resuelto por las dependencias competentes de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto, Presidente.

**El C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Regidor Manolo tiene el uso de la palabra.

**El C. Regidor Manuel Herrera Rojas** indica: Buenos días Presidente, buscando la mejora del Programa de Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Materia de Vivienda, se generaron las diversas modificaciones, estas modificaciones buscan tres puntos importantes; el primero, incentivar la inversión de vivienda en el Centro Histórico y polígonos circundantes; el segundo, la generación de empleos, que con este programa se buscan incrementar catorce mil nuevos empleos y tercero, la reactivación económica. Por lo cual este programa es importante para llegar a la meta de un desarrollo de más de cuatro mil viviendas, con esto generaríamos cuatro mil viviendas, catorce mil empleos y una inversión de mil ciento setenta millones en la entidad, es cuanto Presidente.

**El C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor Manolo. Tiene el uso de la palabra, si alguien más va a ser alguna intervención preguntaría, adelante Regidora Elisa por favor.

**El C. Regidora Elisa Molina Rojas** manifiesta: En contra, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: En contra, muy bien. ¿Alguna otra intervención? muy bien, entonces conforme al artículo 56 de Reglamento Interior de Cabildo, sería la intervención en contra en lo general y tiene el uso de la palabra la Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rojas** señala: Bien, buenos días Regidores, Regidoras, ciudadanos que nos siguen en las redes sociales. El Dictamen o el Punto de Acuerdo que se pone hoy a discusión, perdón Dictamen que se pone hoy a discusión, es por virtud del cual se aprueba el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Materia de Impuestos de Adquisición de Bienes Inmuebles, así como de los Derechos que se requiera para la Construcción de Viviendas a favor de los Desarrolladores de Vivienda Nueva. El veinticinco de diciembre se puso a consideración dicho Dictamen y es lamentable que hoy se vuelva a pasar por Cabildo, lo cual pues solo demuestra que sí siguen Corrigiendo el Rumbo, evidentemente error tras error, ese es el cambio de rumbo, el error que hoy tenemos es que en su momento se omitió el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, el cual hace referencia a los derechos por la expedición de licencias de construcción de obras, materiales, aprobación de proyectos y terminación de obra, este artículo es de vital importancia para la correcta aplicación de los Estímulos Fiscales para los Desarrolladores de Vivienda, aunado a ello debo resaltar, que en aquella ocasión el 25 de diciembre mi voto, fue en contra porque existió omisión en datos y estadísticas, lo cual continúa, ya que se pretendía continuar con el Plan de Estímulos Fiscales aprobados por Cabildo el 20 de mayo del presente año, sin embargo, no se apreciaban los resultados obtenidos hasta la fecha desde su implementación y lo que lo más importante, si existía o no un beneficio real para los poblanos y poblanas que aún carecen de vivienda, pero lamentablemente hoy está pasando exactamente lo mismo, lo están pasando exactamente igual y seguimos sin observar el beneficio real de dicha acción que podría interpretarse entonces como una simulación o un beneficio específicamente para las Desarrolladoras, reitero no se está garantizando un precio accesible de la vivienda a la población porque no se está estableciendo un mecanismo que permita reflejarlo en el precio final de las casas construidas, dejando entonces en pura esperanza algo que debe de ser una responsabilidad de la Administración, establecer estas garantías y obligaciones que beneficien a la sociedad en su conjunto para asegurar un estado de bienestar de los ciudadanos. Por todo lo anterior compañeros Regidores y Regidoras ojalá consideren el sentido de su voto y en mi caso ratifico será en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora, ¿alguien más va a hacer uso de la palabra? Regidor Manolo.

El **C. Regidor Manuel Herrera Rojas**: No me extraña...

El **C. Presidente Municipal** refiere: Perdón, ¿su intervención en qué términos?

El **C. Regidor Manuel Herrera Rojas** señala: A favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Ajá, tiene el uso de la palabra Regidor, entonces para hablar.

El **C. Regidor Manuel Herrera Rojas** manifiesta: No me extraña, el voto de la Regidora Elisa, ya que, el cien por ciento de sus votos es en contra, ¿no?, pero, sí me extraña, que un funcionario público, vaya en contra de la generación de empleos, de la mejor calidad de vida para los poblanos, de tratar y de meter un programa que vaya y cumpla para generar cualquier tipo de vivienda tanto media, como baja, como popular, tenemos que tomar acciones claras y no solo ver o tratar de ver lo malo en programas buenos, se tiene que empezar, una casa tarda entre tres a seis meses o un año y medio desde la adquisición, del bien mueble, qué quiero decir con esto que es importante tomar medidas y además la mayoría de los vivienderos, ya no se quedan en la entidad o en el municipio de Puebla ya que tienen que migrar a Coronango, a Cuautlancingo, Atlixco, porque aquí en el Centro Histórico cada día vive menos gente, ¿por qué?, porque primero esas casas o esas casonas, son carísimos darle mantenimiento, por lo cual necesitamos incentivar que esos inversionistas, que quieren meter su dinero, vengan a Puebla, entendamos algo, se necesitan empleos, se necesita reactivación económica, la gente no va a vivir, si no, mejor, si no generamos riqueza, es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Sí, por alusión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Regidora, tiene el uso de la palabra por alusión.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Una, aclarar para la ciudadanía que pueden, justamente buscar mi sentido de votación, he votado de manera puntual algunas cosas en contra, incluso en mi informe respecto a la votación del año pasado se percibe que la mayor parte de cosas habían sido a favor y

específicamente en cosas que afectan a la ciudadanía ha sido mi voto en contra y aclararle al Regidor, el asunto de que en realidad esto es un Municipio, esto no es una casa de negocios, la función de nosotros, es garantizar a la ciudadanía y a la sociedad, el beneficio y no, exclusivamente a las empresas; porque todos los poblanos y poblanas que necesitan vivienda necesitan que ese estímulo que se le esté otorgando a las empresas se vea reflejado en la adquisición que ellos estarán haciendo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Tiempo Regidora.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Regidor Fernando Sarur.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: A favor Presidente. Es posible intervenir a favor; o la otra opción quisiera yo solicitar una réplica de la primera intervención de la Regidora.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Regidor Fernando Sarur, tiene uso la palabra para hablar a favor del Dictamen.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Okay, muchísimas gracias. Muy brevemente, yo nada más quisiera puntualizar, no, se escucha, okay, gracias. Quisiera yo puntualizar muy brevemente, dos cuestiones, dos cuestiones muy breves y además de manera muy respetuosa, este otorgamiento de Estímulos Fiscales, tiene dos sentidos; el primero, busca a través del descuento en los derechos que se tienen que pagar por licencias y permisos, busca estimular la inversión, busca que los desarrolladores de vivienda, puedan tener un poco más de facilidades para poder llevar a cabo proyectos de desarrollo de vivienda en toda la ciudad, pero con énfasis en el Centro Histórico, es decir, hay un descuento que tiene un mayor componente un componente más alto en el Centro Histórico precisamente para buscar inducir a los desarrolladores de vivienda a llevar a cabo proyectos de redensificación del Centro Histórico y eso me parece que es una cuestión muy importante, muy importante; hay otro sentido también en este paquete de estímulos que se aprobó y que tiene que ver con el descuento que se aplica al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, al famoso ISABI y este descuento por supuesto que impacta en el costo final de la adquisición de la vivienda, porque es un impuesto a cargo del adquirente, es un impuesto a cargo del adquirente, en ese sentido, por supuesto que sí tiene impacto en el costo de adquisición de la vivienda y comentar también que en el Dictamen pasado, se aprobó una, un resolutivo final, en el que se instruye.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Tiempo Señor Regidor, son dos minutos de la réplica.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifestó: Perdón, pero el Presidente me concedió el uso de la palabra a favor, Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifestó: Perdón, ¿es réplica? Usted pidió contrarréplica.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifestó: Haber, el Presidente me hizo el favor de concederme el uso de la palabra a favor, ¿si fue réplica?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifestó: Ah, perdón, no, no, no, perdón, perdón Señor Regidor, discúlpeme usted, adelante.

El **C. Presidente Municipal** indica: Permítame, ¿sí Regidor Ángel?

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** manifestó: Perdón Presidente, una moción de orden, nadie pidió el uso de la palabra en contra, por lo tanto, creo que el procedimiento no daría cabida a un, una participación a favor, es una cuestión de orden nada más, sí, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Sí, es procedente, la pido concluya su intervención por favor Regidor Fernando.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifestó: Gracias Presidente, finalmente y reitero de manera muy respetuosa, en el último Dictamen, el Dictamen que se aprobó en diciembre, se incluyó un resolutivo en el que éste Ayuntamiento instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a presentar informes periódicos ante la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, precisamente para poder evaluar el sentido de esta, de ésta política de Estímulos Fiscales que se aprueba, para poder ver cuál es el comportamiento de los resultados que se van logrando, en este estímulo de inversión de vivienda y compararlo con una meta global, que ya planteó el Regidor Manolo, para ver qué efectos tiene, entonces es un tema que tiene un componente de evaluación, un componente de seguimiento, que me parece que va a ser muy importante, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Regidor Leobardo o Regidora Elisa, quien quiere hacer uso.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifestó: Gracias Presidente. Solo una moción de procedimiento. Solicitarle a las áreas Técnicas y a la Secretaria del Ayuntamiento, ser muy cuidadosos con los tiempos, en el reloj, todavía marcaban cincuenta y ocho segundos de disponibilidad de tiempo, para la Regidora en su pasada intervención, cuando le cortaron, este, le dijeron que ya había concluido su tiempo, entonces, que tengamos mucho cuidado, para justamente no, eh, caer en alguna confusión, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Sí, por supuesto, Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifestó: Ofrezco una disculpa, señor Regidor, efectivamente, tiene usted razón, lo que pasa es que teníamos antes el tiempo en ascenso y ahora lo tenemos en descenso y yo no tomé consideración de eso, pero le ofrezco, le ofrezco una disculpa a todos, muy amables.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias, Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifestó: Pues toda vez que le dio la palabra a favor, sin haber podido yo expresarme en contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Pero para que quiere hacer uso de la palabra usted, perdón, pero ¿en qué términos?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifestó: En contra, ya le dio chance al Regidor que hablara a favor.

El **C. Presidente Municipal** indica: Haber, le voy a dar autorización, permítame Regidora, reconocí la moción que hizo el Regidor y por respeto le pedí al Regidor que concluyera su intervención, la moción fue procedente, si usted quiere hacer uso de la palabra, puede hacerlo en contrarréplica, ¿sí?, tiene usted el uso de la palabra para poderlo hacer en contrarréplica y agotada esta intervención, preguntaría si hay oradores nuevamente en contra o a favor, para continuar con el debate, entonces tiene usted el uso de la palabra, conforme al artículo 56 fracción primera, contrarréplica, dos minutos por favor y le pido también a la Secretaría, ponga atención en el tema de los términos del reloj, por favor, adelante Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifestó: Si, este, pues, decir que, para poder presumir lo que aquí se dice de dicho Dictamen, se necesitarían los resultados, en efecto, asistí, a la Comisión para verificar, cómo iban los resultados y se decía, que no había habido realmente mayor avance, en ese sentido me parece que es importante, porque es muy fácil venir a decir aquí cualquier cosa, pero sería importante, que nos pudieran responder, ¿cuáles son los datos reales hasta el momento? y los invito a mostrarlos, no a mí, a la ciudadanía, que es a quien hay que responderle, por otra parte, el Dictamen como tal, no solamente se refiere al Centro Histórico, pero parece y se observa por lo dicho aquí, que ese es el principal interés. Las constructoras se han visto beneficiadas en otros municipios como serian Coronango y Cuautlancingo, no obstante, la ciudadanía no ha percibido ese beneficio, esta misma situación se está repitiendo en otros municipios y por eso es de vital importancia observar que no puede ser votado este Dictamen a favor, porque no da a favor un beneficio real a la ciudadanía a quienes nos debemos.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien, Gracias Regidora. Se han agotado las intervenciones, preguntaría ¿si hay algún otro orador en contra? No habiendo más intervenciones le pido Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Falta algún Regidor o Regidora por votar? Se cierra por favor el tablero de votación.

Señor Presidente, le informo a usted que, con veintidós (22) votos a favor, uno (1) en contra y una (1) abstención, se aprueba por **MAYORÍA**.

#### PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto Siete del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por medio del cual se propone ampliar la vigencia a los Estímulos Fiscales otorgados por este Cuerpo Edilicio, a diversos sectores de la población, a fin de continuar incentivando la actividad económica en el Municipio de Puebla y la recaudación en el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, por lo que le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutive del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y LXVII, 91 FRACCIONES I, VI Y IX, 103, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31, 42, 43, 52 BIS, 77, 78, 163, 164, 166, 167, 169 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE AMPLIAR LA VIGENCIA DE ALGUNOS ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS POR ESTE CUERPO EDILICIO A DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, A FIN DE CONTINUAR INCENTIVANDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA RECAUDACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, en los cuales reconocen como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, al Municipio Libre, mismo que está investido de personalidad jurídica, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley y administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establecen a su favor.

**II.** Que, los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 y 103 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y

Sindicaturas que la ley determine, además, que las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.** Que, a su vez, el artículo 103 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, confirma que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, como los productos, aprovechamientos y participaciones que determinen las leyes fiscales; asimismo dispone que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley.

**IV.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y LXVII de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**V.** Que, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal precisan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales se valoran económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio, la Hacienda Pública, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; de igual forma la Hacienda Pública Municipal se conforma, entre otros, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**VI.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y se destine a sus gastos gubernamentales, los cuales se clasifican en ingresos financieros e ingresos fiscales; siendo estos últimos aquellos que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

**VII.** Que, el numeral 167 del Código, dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; definiendo a los derechos como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos, especificando que también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio.

**VIII.** Que, entre las contribuciones fiscales establecidos como “Derechos” en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla de cada ejercicio fiscal, se encuentran los siguientes: los Derechos prestados por las Dependencias y Entidades Municipales, los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica, Derechos por Obras Materiales, Derechos por Expedición de Certificados y Constancias, Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad, Derechos por Ocupación de Espacios, Derechos por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales cuyos giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan el Expendio de dichas Bebidas, entre otros.

**IX.** Que, por su parte, el artículo 169 del multicitado Código, establece que son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este ordenamiento, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.

X. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, y serán calculados sobre el total del crédito fiscal exigible, excluyendo la indemnización a que se refiere el artículo 42 de este Código, así como los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales municipales. Cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se calcularán sobre la diferencia. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original. Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores.

XI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla prevé una serie de conductas específicas de los contribuyentes que se consideran infracciones a las disposiciones fiscales y que por lo tanto, cuando se cae en la situación jurídica prevista en la ley, dan lugar a sanciones consistentes fundamentalmente en multas de carácter económico, entre las cuales se encuentra la conducta de omitir parcial o totalmente el pago de las contribuciones a las que se esté obligado, correspondiendo a las autoridades fiscales, declarar que una acción o una omisión constituyen una infracción a las disposiciones fiscales, de acuerdo con los numerales 77 y 78 del ordenamiento fiscal citado.

XII. Que, tal y como se establece en el artículo 31 del multicitado Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta.

XIII. Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al

buen servicio público y IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

**XIV.** Que, las y los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edificio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

**XV.** Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla indica que las personas Titulares de las Regidurías podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**XVI.** Que, con fundamento en el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, este Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 25 de diciembre de 2022, acordó otorgar estímulos fiscales a diversos sectores de la población a fin de incentivar la actividad económica en el municipio de Puebla y estimular la recaudación en el ejercicio fiscal 2023 con un determinado periodo de vigencia. Esta decisión del Gobierno Municipal fue Publicada en la Gaceta Municipal el 25 de diciembre de 2022 y en el Periódico Oficial del Estado en fecha viernes 30 de diciembre de 2022, Los estímulos otorgados en el citado Acuerdo y sus respectivas vigencias fueron las siguientes:

<b>ESTÍMULO FISCAL</b>	<b>MONTO O PORCENTAJE DE ESTÍMULO</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>VIGENCIA DEL ESTÍMULO</b>
Condonación de recargos	50%	Comerciantes poseedores de locales externos con rezago en el pago de Derechos por Ocupación de Espacios, de los siguientes mercados: La Victoria, El Parián, Portales del Zócalo de la Ciudad, Melchor Ocampo (21	A partir de la fecha de publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.

(C48/CE28) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

		orientes y Privada Tamaulipas)	
Condonación de recargos	50%	Titulares de licencias de funcionamiento con venta de alcohol con rezago en refrendos.	A partir de la fecha de publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de marzo de 2023.
Condonación de multas por infracciones Viales	50%	Infractores de normas de vialidad correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021	A partir de la fecha de publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de multas por infracciones Viales.	75%	Infractores de normas de vialidad correspondientes a los años anteriores a 2017.	A partir de la fecha de publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de Derechos por Ocupación de Espacios en el Depósito de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	50%	Propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en el Deposito Oficial de vehículos dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	A partir de la fecha de publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de Derechos por Ocupación de Espacios en el Depósito de Vehículos de	70%	Propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en el Deposito Oficial de vehículos desde	A partir de la fecha de publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta

la Secretaría de Seguridad Ciudadana.		antes del 1 de enero de 2020.	el 28 de febrero de 2023.
Condonación del pago de Derechos de Alineamiento y Número Oficial, asignación de número oficial, placa oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo Especifico, Análisis de Riesgos y trámite de Ingreso de carpeta de Protección Civil.	60 %	Propietarios de Negocios consistentes en Estancias Infantiles que participen en las convocatorias del “Programa de Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla”.	Por el periodo de vigencia para el trámite, establecido en las convocatorias correspondientes que sean emitidas en 2023.
Condonación de recargos y multas generados por falta de pago de los Derechos por Ocupación de Espacios de los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.	100%	Locatarios reconocidos por las autoridades municipales competentes que tienen asignados locales y/o plataformas en los 23 Mercados Municipales siguientes: Mercado Municipal 5 De Mayo, La Acocota, El Alto, U. Guadalupe, Santa María, Xonacatepec I, Xonacatepec II, Amalucan, Xonaca, Guadalupano	A partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023.

		J. Colombres, Defensores de la República, La Libertad, Cuexcomate,  La Merced, La Piedad, Venustiano Carranza, El Parral, Santa Anita, Melchor Ocampo "El Carmen", San Baltazar Campeche, Mayorazgo,  Mercado de Sabores Poblanos, Mercado Especializado de Pescados y Mariscos	
--	--	--	--

**XVII.** Que, a pesar del buen resultado obtenido hasta la fecha, aún son muchos los contribuyentes del fisco municipal que son usuarios de los servicios públicos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública municipal en sus funciones de derecho público, entre estos comerciantes, propietarios de pequeños negocios, locatarios que ocupan espacios en los mercados municipales, infractores de disposiciones de vialidad y emprendedores, han omitido realizar los pagos de las contribuciones municipales por las licencias, autorizaciones, permisos, ocupación de espacios públicos, servicios administrativos que han recibido, debido a la difícil situación económica derivada de la inflación creciente y la lenta recuperación económica que se ha visto y registrado en el Municipio de Puebla luego de la Pandemia de Covid-19, que tanto afecto la economía de los poblanos, por lo que muchos de dichos sujetos pasivos, a pesar del estímulo fiscal otorgado, permanecen aún en mora en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y por lo tanto también en conductas infractoras, haciéndose acreedores a multas y al pago de contribuciones omitidas con los recargos generados los cuales se actualizan mes con mes.

**XVIII.** Que, en razón de lo antes expuesto, la presente administración municipal, sensible con sus contribuyentes y

consciente de la aún difícil situación económica que viven muchos poblados en temporada de postpandemia, considera necesario seguir incentivando a diversos sectores de la población que aceleren el flujo de dinero en el municipio y que permita incentivar la economía local con vistas a la recuperación total de la situación que se vivió en términos financieros antes de iniciada la pandemia ya referida.

**XIX.** Que, el objetivo del presente Punto de Acuerdo es ampliar la vigencia de algunos de los estímulos antes descritos, los cual beneficiará esencialmente a comerciantes de diversos mercados municipales, ciudadanos con infracciones viales y propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en Depósito Oficial de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, toda vez que la vigencia de estos estímulos fiscales vencerá el próximo 28 de febrero del año en curso, por lo que para ampliar la posibilidad de que este tipo de contribuyentes se beneficie con tales estímulos, se considera necesario extender su vigencia hasta el próximo día 31 de mayo de 2023.

**XX.** Que, como consecuencia de lo anterior los estímulos fiscales cuya vigencia se propone extender son los siguientes:

No.	ESTÍMULO FISCAL	PORCENTAJE DE ESTÍMULO	BENEFICIARIOS	NUEVA VIGENCIA DEL ESTÍMULO DEBE DECIR
1	Condonación de recargos	50%	Comerciantes poseedores de locales externos con rezago en el pago de ocupación de espacios de los siguientes Mercados: La Victoria, El Parián, Portales del Zócalo de la Ciudad y Melchor Ocampo. (21 Oriente y Privada Tamaulipas)	Del 1° de marzo al 31 de mayo de 2023

2	Condonación de multas por Infracciones Viales	50%	Infraestructores de normas de vialidad correspondientes a los años del 2017 al 2021	Del 1° de marzo al 31 de mayo de 2023
3	Condonación de multas por Infracciones Viales	75%	Infraestructores de normas de vialidad de años anteriores al 2017	Del 1° de marzo al 31 de mayo de 2023
4	Condonación de Derechos por Ocupación de Espacios en el Depósito de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	50%	Propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en Depósito Oficial de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro del periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	Del 1° de marzo al 31 de mayo de 2023
5	Condonación de Derechos por Ocupación de Espacios en el Depósito de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	70%	Propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en Depósito Oficial de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana desde antes del 1° de enero de 2020.	Del 1° de marzo al 31 de mayo de 2023

**XXI.** Que, en razón de que dos de los estímulos fiscales concluyen su vigencia hasta el próximo día 31 de marzo del año en curso y en razón de que aún queda más de mes y medio para que puedan acceder al beneficio, dichos estímulos fiscales no son objeto de extensión de su vigencia, por lo que los términos, plazos y condiciones para acceder a ellos, son los mismos que se señalan

en el Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado día 30 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, y conforme al artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los suscritos Regidores, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo edilicio el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se extiende la vigencia hasta el 31 de mayo de 2023 de los estímulos fiscales que se describen en el Considerando XX del presente Punto de Acuerdo en los términos específicos que en el mismo se precisan.

**SEGUNDO.** Concluido el nuevo plazo de vigencia de los estímulos fiscales a que se refiere el presente, quedarán sin efecto los beneficios fiscales que otorgados y en consecuencia, los adeudos no cubiertos regresarán al estatus que tuvieron antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.

**TERCERO.** Subsisten con toda fuerza legal en los términos acordados por este Honorable Cuerpo Edilicio, el resto de los estímulos fiscales y sus respectivos periodos de vigencia, otorgados en el Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del día 30 de diciembre de 2022.

**CUARTO.** El presente entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Tesorera Municipal y a los Titulares de las dependencias de la administración municipal centralizada que realizan operativamente el cobro de los conceptos de ingreso sujetos a los estímulos fiscales cuya vigencia por el presente se extiende, para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG.SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. REG.CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** indica: Yo señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Adelante Regidora Ana María.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Antes de la presentación, muchas gracias, quisiera hacer alguna apreciación que de este Punto de Acuerdo que suscribimos los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y gracias a, entre ellos al Coordinador de la Fracción del PT y MORENA, hay algunas cosas que corregir que me permitiría hacérselas llegar a la Secretaría General, son cosas de forma, no de fondo, en particular lo que hacen a los considerandos NOVENO y DÉCIMO, así como al cambio en un año que por error de dedo se consignó como dos mil veintitrés siendo dos mil veintidós, entonces con estas modificaciones, que insisto, son solamente de forma, no de fondo, quisiera que fuera votado el Punto de Acuerdo, por favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, ¿viene el documento soportado por los integrantes de la Comisión?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: ¿Las modificaciones?

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Sí, o sea las propuestas.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** responde: No, son de forma, no están soportadas por los integrantes, pero sí gusta usted preguntar.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: Sí, pero preguntaría a los integrantes que, sí ¿están de acuerdo? ¿Quiénes son los integrantes?

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** indica: Si me permite un comentario.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Sí, adelante Regidor Ángel.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias Presidente. Bueno, efectivamente dejar claro a este recinto que las observaciones se hicieron por parte de la Regidora Elisa y se hicieron llegar a través de su servidor al propio Coordinador para efectos de que se hicieran esos señalamientos, esos cambios. Efectivamente son algunos, omisiones, errores o incluso articulados que se utilizaron de más y que creemos no deben formar parte del cuerpo del documento. En el caso particular que se analizó, no le vemos el contrario, lo celebramos que la Regidora Elisa haya hecho esas observaciones, en cuanto a lo personal, yo no tengo algún inconveniente en que se hagan los cambios.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. ¿Algún otro Regidor? A favor ¿a favor? A favor. Muy bien entonces le pido por favor Secretaria, bueno si no hay alguna otra intervención adicional a esta, conforme al artículo 56 en lo particular o en lo general, le pido entonces por favor Secretaria que el documento que se ha comentado por parte del Regidor Ángel de las observaciones que hizo la Regidora Elisa y que también ha expuesto la Regidora Ana María Jiménez, formen parte de la corrección del cuerpo del Dictamen y en estos términos póngalo por favor a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? Se cierra el sistema de votación por favor.

Le informo a usted señor Presidente, que, con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Y al mismo tiempo señor Presidente, me permito informarle a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, se declara el cierre de la presenta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchísimas gracias que todos tengan un excelente día.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE  
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.  
RÚBRICA.**